



Municipalidad Distrital de Characato

Ordenanza Municipal

N° 095-MDCH

Arequipa, 01 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre del 2025

VISTOS:

Expediente con Reg. T.D. N° 5932 – I/2025: La Ordenanza Municipal N° 093-MDS; Informe N° 00624-2025- UFL/OAF-MDCH de la Unidad Funcional de Logística; Memorandum N° 01226-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Informe N° 00693-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; Carta N° 268-2025-MMC-MDCH e Informe N° 268-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00296-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00813-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (...); asimismo el artículo 9, numeral 8 de la misma norma, señala que le corresponde al Concejo Municipal, "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Conforme a la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", la cual establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante, se reafirma y se desarrolla a través de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización" y Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

El concepto de "Vacatio Legis" es: "El período de tiempo entre la publicación de una nueva ley y su entrada en vigor. Su propósito es dar tiempo a los ciudadanos y a las autoridades para que conozcan la ley y se preparen para cumplirla antes de que adquiera fuerza obligatoria. La duración de este plazo puede ser especificada por el propio legislador en la ley."

La Ordenanza Municipal N° 093-MDCH de fecha 09 de octubre del 2025, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Characato, el cual contiene la Estructura Orgánica que consta de II Títulos, 10 capítulos y 85 artículos que, como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 00624-2025-UFL/OAF-MDCH, la Unidad Funcional de Logística, en atención al Memorandum Múltiple N° 00055-2025-OAF/MDCH, ante la vigencia del ROF – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Characato, precisa, que no cuentan con las condiciones necesarias para implementar las funciones de gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; en tal sentido, en aplicación a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y racionalidad, a fin de garantizar la adecuada implementación de las nuevas estructuras orgánicas y funciones establecidas, solicita se disponga la aplicación de un periodo de vacatio legis a la Ordenanza Municipal N° 093-2025-MDCH, a fin de permitir la adecuación institucional, logística, documental y técnica de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, recomendando un plazo de 120 días calendarios.

Que mediante el Informe N° 00693-2025-OPPyOPMI-MDCH, en atención al Memorandum N° 01226-205-GM-MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, remite la propuesta de aplicar la figura legal de Vacatio Legis, a la Ordenanza N° 093-MDCH, por el plazo de 90 días calendarios desde la aprobación de la Ordenanza para la aplicación del nuevo ROF, por las siguientes razones:

- **Adaptación del personal:** Permitir que los funcionarios y colaboradores se familiaricen con las nuevas disposiciones y procedimientos establecidos.
- **Capacitación:** Facilitar la organización de sesiones de capacitación adecuadas para asegurar que todos comprendan sus nuevas funciones y responsabilidades en el marco del nuevo ROF.
- **Ajustes administrativos:** Ofrecer tiempo suficiente para realizar ajustes administrativos y operativos necesarios para la implementación efectiva.





Municipalidad Distrital de Characato

Ordenanza Municipal

N° 095-MDCH

En consecuencia, considerando la importancia de una transición adecuada hacia la aplicación del nuevo ROF; propone la Vacatio Legis de la Ordenanza 093-MDCH, por el periodo de 90 días calendarios, tiempo que permitirá asegurar que todos los involucrados estén debidamente preparados para la correcta aplicación de la normativa.

Que, el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa mediante el Informe N° 268-2025-MDCH-ALE, considerando que es importante la debida transición adecuada para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Characato, señala que se debe proceder a aprobar la figura legal de "Vacatio Legis" propuesta; siendo de la opinión que es viable que el Concejo Municipal proceda a aprobar la "Vacatio Legis" de la Ordenanza N°093-MDCH por el plazo de 90 días calendario.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal Externa y con el voto por **MAYORIA** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre del 2025, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA VACATIO LEGIS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 093-MDCH DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **VACATIO LEGIS** de la Ordenanza Municipal N° 093-MDCH, de fecha 09 de octubre del 2025, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el plazo de 90 días calendarios como periodo de vigencia de la **VACATIO LEGIS**, aprobada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal en Transparencia Estándar y Portal Institucional (<https://municharacato.gob.pe>) y a la Oficina de Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yaura Velazco Agrimonte de Moscoso
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerain O. Pinto Pinto
ALCALDE